

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 036-2001-EF-10

Lima, 24 de enero de 2001

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por Comercial Century S.R.L. contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 550-4-2000.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe el Recurso de Queja interpuesto por Comercial Century S.R.L. contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 550-4-2000, que confirmó la Resolución de Intendencia Nº 025-4-12213/SUNAT que había declarado inadmisibile la reclamación formulada contra la Orden de Pago Nº 021-1-70874 emitida por la omisión al pago del Impuesto General a las Ventas - IGV correspondiente al mes de noviembre de 1997;

Que, en dicho Recurso la quejosa manifiesta que se debió resolver sobre el fondo de su reclamo sin exigir el pago previo de la deuda impugnada, puesto que efectuar dicho pago implicaba reconocer una deuda que se basa en montos arbitrarios y alejados de la realidad, por lo que solicita se vuelva a emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Que, el Tribunal Fiscal, a través del Oficio Nº 4542-2000-EF/41.01 del 13 de noviembre de 2000, manifiesta que la hipótesis prevista por el Artículo 155 del Código Tributario para interponer el Recurso de Queja, supone la existencia de un procedimiento en trámite, lo que no ocurre en el presente caso, ya que fue precisamente la Resolución Nº 550-4-2000 la que puso fin al procedimiento contencioso - tributario iniciado por el recurrente; señalando, además, que el Recurso de Queja no era la vía para impugnar lo resuelto por el Tribunal;

Que, analizado los antecedentes y en concordancia con lo manifestado por el Tribunal Fiscal a través del Oficio Nº 4542-2000-EF/41.01, del tenor del Recurso de Queja presentado se desprende que a través del mismo se estaría pretendiendo que se revise lo resuelto en la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 550-4-2000;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en dicho cuerpo legal; más no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, contra las que - de conformidad con lo previsto en el Artículo 153 del citado Código - no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de lo señalado en dichas normas se entiende que si la quejosa discrepaba con el sentido del fallo contenido en la Resolución Nº 550-4-2000, debió hacer uso de su derecho a interponer una Demanda Contencioso - Administrativa, como lo establece el Artículo 157 del Código Tributario, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por Comercial Century S.R.L. contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 550-4-2000

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas